

concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

8.3. El incumplimiento reiterado de las obligaciones del becario podrá dar lugar a la rescisión de la beca, previa audiencia del interesado.

Novena.—Finalización de las becas.

9.1. Quince días antes de la finalización del periodo de beca, el becario deberá presentar una memoria en la que haga constar el alcance de las actividades desarrolladas.

9.2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la vista de la memoria presentada por el becario, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas previa solicitud del mismo.

Décima.—Incidencias.

Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de estas bases.

Zaragoza, 4 de octubre de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

3067 *ORDEN de 8 de octubre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se adjudica una beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación, en la Dirección General de Política Educativa, programa «Pizarra Digital».*

Por Orden de 24 de julio de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» 24 de agosto) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte fue convocada una beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, programa «Pizarra Digital».

Una vez concluido el proceso de selección de los aspirantes, mediante el procedimiento establecido en la base sexta de la Orden de convocatoria, y a propuesta de la Comisión de selección, elevada por la Dirección General de Política Educativa, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte resuelve:

Primero.—Se concede una beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación al siguiente aspirante, por una cuantía mensual de 954,79 euros, según dotación especificada en la base 3.1 de la orden de convocatoria:

Nº Orden	Solicitante	Sede adjudicada
1	ANA Mª RODRIGO GARCIA	CPR de Calamocha

Segundo.—De acuerdo con la base 7.2 de la convocatoria, el solicitante seleccionado deberán formalizar la aceptación de la beca en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de esta resolución.

Tercero.—Se faculta a la Directora General de Política Educativa para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, ambos plazos computados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de octubre de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

3068 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento para la inclusión de la denominada «Casa Normante» (o de las Gárgolas), sita en la Plaza de Santiago Ramón y Cajal nº 3 de Ayerbe (Huesca), en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 11 que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Y, en el artículo 14, que los Bienes Culturales que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés. Se denominarán Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

Ante el inminente derribo de la denominada «Casa Normante» (o de las Gárgolas), y haciendo uso de las competencias previstas en el artículo 17 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, con fecha 3 de agosto la Dirección General de Patrimonio Cultural dicta Resolución suspendiendo cautelarmente, por plazo de dos meses, el derribo y cualquier clase de obra en dicho inmueble, a fin de decidir sobre la pertinencia de incoar expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural u otra de las categorías contempladas en la citada Ley.

Según el informe técnico emitido el 6 de agosto de 2007, la denominada «Casa Normante» se sitúa en el nº 3 de la plaza de Santiago Ramón y Cajal y su denominación hace referencia a una distinguida familia navarra documentada en Ayerbe desde 1663, aunque su construcción debió correr a cargo de otra familia, ya que el escudo que aparece en la clave del arco de entrada no corresponde a los Normante, quienes pudieron habitar la casa con posterioridad. Carecemos de noticias documentales sobre su construcción, pero por sus características formales se puede situar en el s.XVI. Se trata de un edificio entre medianeras con cinco plantas: sótano, baja, primera, segunda y bajo cubierta. La fachada principal, orientada al norte y abierta a la citada plaza, está levantada totalmente en sillar regular de tamaño medio y bien escuadrado, mientras la fachada posterior recae a un patio interior. El acceso original se sitúa en la parte derecha de la fachada principal y se abre por medio de un arco de medio punto formado por trece dovelas, la central de las cuales conserva un escudo tallado en piedra, considerado Bien de Interés Cultural según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Este arco actualmente traspasa los límites de la propiedad y se mete ligeramente en la fachada del edificio colindante, además aparece cegado parcialmente y con una puerta adintelada, que da entrada a la planta baja, al fondo de la cual se conservan dos interesantes lagares pétreos. Por otro lado, el segundo acceso situado en la parte izquierda parece de apertura posterior, es adintelado y da entrada al sótano. Las plantas alzadas presentan actualmente dos balcones volados cada una, cuyo voladizo y rejería son modernos y que probablemente son el resultado del rasgado de las ventanas originales del edificio. En la parte superior de la fachada se conservan tres gárgolas de piedra de gran tamaño pero escasa decoración, colocadas sobre ménsulas y que han motivado que este inmueble sea conocido también como «Casa de las Gárgolas». Interiormente los espacios se distribuyen de forma clara y sencilla, aunque en general carecen de elementos de interés, además de haber sido bastante modificados debido a su uso continuado como vivienda.

Teniendo en cuenta los valores histórico-artísticos arriba